

DECRETO

EXTRACTO: APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 73 TRABAJADORES COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO APROBADO POR ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

DECRETO.-

Visto la propuesta de resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, sobre concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE de fecha 20 de julio de 2021 por la que se concede al Ayuntamiento de La Solana la subvención para la contratación de personas desempleadas para el desarrollo y ejecución del proyecto "Urbanización de Acerados.Construcción sepulturas. Apoyo servicios de jardinería, mantenimiento y limpieza de edificios y espacios públicos. Señalización de viales".

De conformidad con las competencias atribuidas por el art. 21.1 g de la Ley de Bases de régimen Local, de 2 de abril de 1985.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de 73 trabajadores/as según la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 73 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO APROBADO POR ORDEN DE 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

DECRETO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante CONCURSO LIBRE, de 73 puestos de trabajo, para la realización del Proyecto “Urbanización de Acerados. Construcción sepulturas. Apoyo servicios de jardinería, mantenimiento y limpieza de edificios y espacios públicos. Señalización de viales

El reparto de los/as trabajadores/as se hará de la siguiente forma:

COORDINADOR OBRAS	OFICIALES ALBAÑILERIA	PEONES ALBAÑILERIA	PEONES PINTURA	PEONES JARDINERIA
1	7	48	9	8

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa.

ÚNICAMENTE se admitirá y baremará por parte de este ayuntamiento a los/las candidatos/as PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO y que sean enviados directamente a este ayuntamiento mediante CARTA

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, **en la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritos al menos **12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios

DECRETO

Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos** al menos veinticuatro meses y que **estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados** en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, **que hayan perdido sus trabajos** como consecuencia de la crisis provocada **por la COVID-19**, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado **de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren **desempleadas** e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. **El 15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas **en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

DECRETO

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el **55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.
5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
6. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
7. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
8. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
9. **Están excluidos:**
 - a) las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
 - b) En **ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por**

DECRETO

unidad familiar para este mismo proyecto, salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Falta de documentación.

d) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentran en la página web del Ayuntamiento de La Solana en el apartado que corresponda del año 2021 en el siguiente enlace:
<https://www.lasolana.es/empleoservicios/empleo?id=1746#a>

También será facilitada en el Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor).

3.2.- La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes será la que corresponda según su situación y que viene referida en la solicitud. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 13 de OCTUBRE de 2021 a las 14 horas.**

4.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Comisión Local de Selección, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es, el acta provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En ella se mostrarán los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, con la puntuación correspondiente, así como la causa de exclusión, respectivamente.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización del proceso de concurso.

4.3.- Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

DECRETO

5.1.- La selección de las personas trabajadoras se hará por la Comisión Local de Selección, formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: D^a. Ascensión Mateos-Aparicio Naranjo, Técnica ADL.
- SECRETARIO: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero, Técnico en Secretaría.
- VOCALES:
 - D^a. M^a Carmen García-Dionisio Romero-Ávila, Trabajadora Social.
 - D^a. Manuela García-Cervigón Torrijos, Educadora Social.
 - D^a. Maribel Uriel Romero Avila, Técnico en Recursos Humanos.
 - D^a. Catalina Romero-Ávila López-Reina, Técnica de Empleo.
 - D. Diego Gómez-Pimpollo Torrijos, Técnico de Formación y Empleo.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la de la Presidenta y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidenta de La Comisión Local.

5.4.- La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1.- Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, teniendo en cuenta el artículo 24 de la orden:

A.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **A partir de los 12 meses** que exige la orden: **Por cada periodo adicional de 90 días** en desempleo en los últimos 5 años: **0,1 PUNTO**. En consecuencia, la **puntuación máxima** por tiempo en desempleo será de **1,6 puntos**. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

B.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
----------------	--------

DECRETO

Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640	0 puntos

C.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Par cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

D.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido coma cuidador al solicitante.

F.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,3
Del 33 % al 66 %	0,6

DECRETO

Del 66 % en adelante

0,9

EN CASO DE EMPATE tendrán preferencia en primer lugar, las unidades familiares con menos ingresos por miembro, después se atenderá a solicitantes con mayor número de menores de 18 años a cargo, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor tiempo sin trabajar en el ayuntamiento y fundación benéfica legado bustillo, y en último lugar se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en el desempleo.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

7.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Asesora de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base sexta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos para el plan de empleo, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

7.2.- La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

7.3.- En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/a siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

DECRETO

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

8.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en:

Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

9.- RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo

DECRETO

dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 30/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTAS ACLARATORIAS:

Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección. Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.

Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.

UNIDAD FAMILIAR: Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros, menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio, por tanto en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad $\geq 33\%$, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años.

ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS. Valorándose según el siguiente criterio:

A partir de los 12 meses que exige la orden: Por cada periodo adicional de 90 días en desempleo en los últimos 5 años: 0,1 PUNTO (MAXIMO 1,6 PUNTOS)

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se indica al pie de la presente resolución.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la fecha indicada al margen de la presente resolución.



Expediente: LASOLANA2021/17293

DECRETO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>.

pagina 11